



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 782-2024-GRA/GRS-OERHH

VISTO:

Solicitud con Expediente N° 4279951 y Documento N° 7148902, mediante la cual, EDGAR BUTRÓN HUAYTA, solicita pago de haberes de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y Resolución Directoral N° 0949-2019-GRA/GRS/GR-OERHH;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Resolución General Regional de Salud N° 683-2019-GRA/GRS/GR-OERHH de fecha 19-03-2019, se conforma la Comisión Revisadora de Conceptos Remunerativos de Servidores y Funcionarios de la Gerencia Regional de Arequipa contenidos en el PAF de apertura 2018 y sus Órganos Desconcentrados;

Que, dicha Comisión, conforme a sus atribuciones, revisó y evaluó el Presupuesto Analítico de Personal de Apertura 2018 de la GERESA y sus Órganos Desconcentrados, y como resultado, evidenciaron que en todas las Unidades Ejecutoras, a excepción de una, no cumplen con aplicar conforme a la normatividad vigentes, diversas normas legales (Informe N° 001-2019-GRA/GRS/GR-DRA-PAP), es en ese sentido, que se emite la Resolución General Regional de Salud N° 949-2019-GRA/GRS/GR-OERHH, que aprueba el citado Informe, así como validar los montos de los conceptos remunerativos, los cuales deberán figurar en las planillas únicas de pago de haberes y descuentos del personal de la Sede de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa;

Que, mediante Resolución Regional de Salud N° 953-2019-GRA/GRS/GR-OERHH de fecha 21 de junio del 2019, se aprueba modificar el Presupuesto Analítico de Personal - PAP de Apertura 2018 y en consecuencia, aprueban el nuevo Presupuesto Analítico de Personal - PAP de la Sede de la Gerencia Regional de Salud y de su Órganos Desconcentrados, PAP actualizado en el que luego de la revisión, sus datos personales no están consignados;

Que, el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 038-2019, define al BET es el ingreso de la servidora pública y el servidor público del régimen del Decreto Legislativo N° 276, constituido por el monto diferencial entre lo percibido por la servidora y el servidor y cuyo gasto se registra en las Genéricas del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, y 2.3 Bienes y Servicios, según corresponda, y el MLC, sin considerar el Incentivo Único - CAFAE, el ingreso por condiciones especiales ni el ingreso por situaciones específicas. Así mismo, el numeral 4.7 del artículo 4°, precisa que, para la determinación del BET no tiene carácter remunerativo y corresponde su percepción en tanto el personal se mantenga en la misma plaza en el régimen laboral del D. Leg N° 276;

Que, el BET puede ser fijo o variable: en cuanto al A) Beneficio Extraordinario Transitorio - BET FIJO, se debe considerar los conceptos de ingreso, contraprestaciones y/o conceptos financieros y percibidos por los servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276, cuyo gasto se registra con la Genérica de Gasto 2.1. Personal y obligaciones sociales, durante el período comprendido de agosto de 2018 a diciembre de 2019 otorgados mensualmente y permanentemente en función a la plaza, y según información alcanzada por la Jefatura de Personal de esta Dirección, usted, de acuerdo al marco normativo, viene percibiendo el monto que correspondiente en función a su plaza (S/. 331.53 soles);

Que, en cuanto a B) Beneficio Extraordinario Transitorio - BET variable, se debe considerar los conceptos de ingreso, contraprestaciones o conceptos financieros y percibidos por los servidores públicos del Decreto



Legislativo N° 276 cuyo gasto se registra con las genéricas de Gasto 2.1 personal y Obligaciones Sociales y la 2.3 Bienes de servicios, respectivamente, percibidos por el servidor público durante el período comprendido de agosto de 2018 a diciembre de 2019, otorgados de manera mensual y permanente al servidor, en ese entender, de lo verificado de acuerdo a la boleta de pago del mes de noviembre 2019, usted laboraba en el PLIEGO 11-MINSA donde se evidencia que no percibía ningún BET Variable;

Que, además de ello, conforme a lo establecido en el último párrafo del numeral 4.7 del artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 038-2019, los conceptos que integra el BET Variable, son aprobados por las Oficinas de Recursos Humanos, o la que hagan sus veces de las entidades de los Gobiernos Nacionales, Regionales y Locales, información que fue requerida por el Ministerio de Economía y Finanzas con Oficio Circular N° 003-2021-EF/53.04 en el año 2021, el mismo que concluyó con la Resolución Directoral N° 517-2022-EF/53.01 emitida por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF, correspondiendo el otorgamiento del citado concepto, solo para los servidores el régimen del D. Leg. 276 que figuren en el anexo de la Resolución Directoral que determina el BET y fue notificada a nuestra Entidad. En dicho anexo, haciendo la verificación, su persona no estaría incluido;

Que, finalmente, según lo establecido en el tercer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31538, el personal incorporado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 con posterioridad al 27 de diciembre de 2019, percibe el MUC y el BET FIJO constituido por los conceptos de ingresos otorgados en función a la Plaza, según grupos ocupacionales y niveles remunerativos en cada entidad y usted, fue reasignado a la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, con fecha 05 de julio del 2023;

Que, por todo lo expuesto, y conforme a lo informado por la Jefa de Personal de Recursos Humanos, concluimos que: a) Respecto al concepto MUC, el solicitante, viene percibiendo los montos remunerativos en cumplimiento a lo dispuesto por el D. S. 320-2022-EF y D. S. 314-2023-EF; b) Sobre el BET fijo, se está pagando en virtud a la información remitida por el MINSA, considerando lo percibido por usted, de acuerdo al grupo ocupaciones y nivel remunerativo; y c), no correspondería ningún reconocimiento y/o pago bajo el concepto de BET VARIABLE de acuerdo al D. U. N° 038-2019-EF, por cuanto no existe ninguna Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos -MEF, reconociéndole el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902; Ordenanza Regional N° 508-AREQUPA; Decreto Regional N° 004-2007-AREQUPA; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y en uso de las facultades conferidas según Decreto Ley N° 22867 de desconcentración de los Sistemas Administrativos; Ordenanzas Regionales N° 044 y 401-AREQUPA, que aprueban el Reglamento de Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente; y los Cuadros para Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente;

Estando a lo dispuesto y con el Visto Bueno de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de EDGAR BUTRÓN HUAYTA, sobre pago de haberes de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y Resolución Directoral N° 0949-2019-GRA/GRS/GR-OERHH, por las consideraciones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos notifique la presente Resolución Administrativa a las partes interesadas y a las instancias administrativas correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para su publicación en el Portal Web Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los 005 del mes de agosto del año 2024

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

